



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 260 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 26 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 000169-2021-GRAP/06.02/DRC de fecha 23 de julio del 2021, Oficio Nº 134-2021-ME/GRA/DREA-DGP-D de fecha 23 de julio del 2021 y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones que contribuyan significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú;

Que la Ley 28044, Ley General de Educación señala que *“la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. Además, la educación forma personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación, consolidación de su identidad, autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de la ciudadanía en armonía con su entorno”*;

Que, el literal e) del artículo 56 de la Ley General de Educación establece que a todos los profesores les corresponde recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, el literal p) del artículo 41, de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, modificado por la Ley Nº 30541, establece que los profesores tienen derecho a reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria y excelencia profesional;

Que, en el artículo 42 de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial señala: que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional. Los reconocimientos se otorgan a través de: literal a. Resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitaciones;

Que, en el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley Nº. 29944, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley Nº 29944, en lo referente a Premios y Estímulos, indica que el profesor tiene





derecho a reconocimiento cuando: a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional.; b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional; d) Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, en el marco de las acciones relativas a la conmemoración de los 200 años de la Declaración de la Independencia del Perú, el Gobierno Regional de Apurímac reconoce al "Docente del Bicentenario" con el objeto de valorar a docentes y/o directivos a nivel regional, reconocidos por su trayectoria, trascendencia y/o desempeño profesional; también a docentes cesantes que durante su trayectoria profesional han tenido incidencia positiva en el desarrollo de sus estudiantes, institución educativa, en su entorno local, regional o nacional. Así mismo reconocer al "Ciudadano del Bicentenario" que contribuyó al desarrollo social y cultural de su comunidad, distrito y provincia de la región Apurímac

Que, mediante el Oficio N° 134-2021-ME/GRA/DREA-DGP-D de fecha 23 de julio del 2021, la Dirección Regional de Educación Apurímac solicita reconocimiento a los maestros de trayectoria que aportaron a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, instituciones educativas y comunidad, contribuyendo al desarrollo apurimeño;

Que, mediante Oficio N° 000169-2021-GRAP/06.02/DRC, de fecha 26 de julio del 2021, el Director de la Oficina Regional de Comunicación, solicita en el marco de las actividades por el "Bicentenario de Perú" el Gobierno Regional de Apurímac Reconocerá a docentes con la denominación "Maestros del Bicentenario" a nivel Regional, por ser líderes pedagógicos, por su trayectoria, trascendencia y/o desempeño profesional;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a los "Docentes del Bicentenario" a nivel Regional, por ser líderes pedagógicos, por su trayectoria, trascendencia y/o desempeño profesional, que a continuación se menciona:

DOCENTES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC COMO "MAESTRO DEL BICENTENARIO" - DOCENTES CESANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	UGEL
DELIA TELLO PALOMINO	31005901	Abancay
JORGE GUTIERREZ LUDENA		Andahuaylas
EDGAR ANTONIO SERRANO ANGELINO	31300956	Antabamba
ÁNGEL MALDONADO PIMENTEL	31341240	Aymaraes
MAXIMO MEDINA SALAZAR	10612871	Chincheros
LEONARDO VALENCIA SEQUEIROS	31422858	Cotabambas
GLICERIO CISINIO VALENZUELA RAMOS	31520445	Graú
JUANA ROSAS MARTINEZ	31003939	Huancarama





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la presente resolución sea entregada en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

